CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00358/2026-2031-CD RU
23141-CD ACTUALIZADA
18 SEPTIEMBRE 2026 11:06 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PL 7043/2023-CR

- COMERCIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
20 ENE 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:18

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICIO Nº 033-2025 –PR Lima, 18 de enero de 2025

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa Ley que declara de interés nacional la creación, la implementación y la promoción del circuito turístico de las lagunas altoandinas en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca. Al respecto consideramos conveniente observarla por lo siguiente[1]:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley que declara de interés nacional la creación, la implementación y la promoción del circuito turístico de las lagunas altoandinas en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, establece lo siguiente:

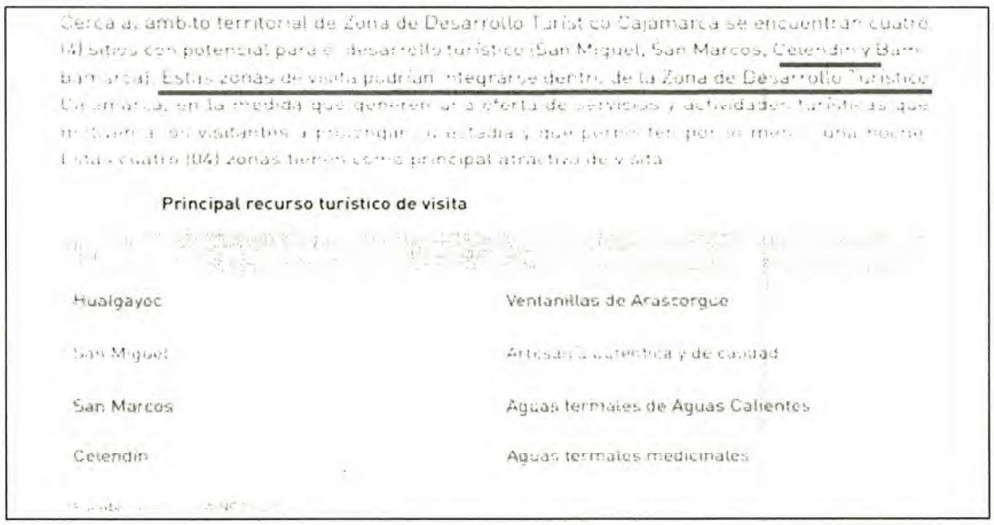
> ***"Artículo único. Declaración de interés nacional***
> *Se declara de interés nacional la creación, la implementación y la promoción del circuito turístico de las lagunas altoandinas, que comprende la laguna Milpoc o Milpo, la laguna Lipiac, la laguna Alforjacocha, la laguna Papacoay, la laguna Cortada, la laguna Azul y la laguna El Perol en la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca, convocando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Celendín, la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la Municipalidad Distrital de Huasmín, prioricen las acciones correspondientes."*

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2 Si bien la parte inicial de la fórmula legal tiene un carácter declarativo, ello no se condice la Ley N° 29408, Ley General del Turismo en su artículo 1, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, señalando que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector, por lo que no resulta necesaria la emisión de una norma declaratoria que tenga el mismo fin por cada propuesta turística a nivel nacional, puesto que su importancia y desarrollo ya se encuentran priorizados en la citada Ley.

Debe tenerse en cuenta que las siete lagunas [Laguna Milpoc o Milpo, Laguna Lipiac, Laguna Alforjacocha, Laguna Papacoay, Laguna Cortada, Laguna Azul y Laguna El Perol], que comprende el circuito turístico de la Autógrafa de Ley no forman parte del Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR); asimismo, la provincia de Celendín no forma parte de las Zonas de Desarrollo Turístico identificadas en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) Cajamarca 2019-2025, no obstante cita que en la página 80 del citado PERTUR, se indica lo siguiente:

[1] Sobre la base del Informe N° 0003-2025-MINCETUR/SG/AJ - GPT



Dentro del ámbito territorial de Zona de Desarrollo Turístico Cajamarca se encuentran cuatro (04) sitios con potencial para el desarrollo turístico (San Miguel, San Marcos, Celendín y Baños del Inca). Estas zonas de visita podrían integrarse dentro de la Zona de Desarrollo Turístico Cajamarca, en la medida que generen una oferta de servicios y actividades turísticas que motiven a los visitantes a pernoctar su estadía y que permitan ser parte de un mismo producto. Estas cuatro (04) zonas tienen como principal atractivo de visita:

Principal recurso turístico de visita	
Hualgayoc	Ventanillas de Arastorgue
San Miguel	Artesanía auténtica y de calidad
San Marcos	Aguas termales de Aguas Calientes
Celendín	Aguas termales medicinales

Cabe señalar que la Resolución Ministerial Nº 231-2016-MINCETUR aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) al 2025, el mismo que, entre sus alcances, menciona que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR a través de sus PERTUR, proceso liderado por los gobiernos regionales, con la participación de los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, que cuenta con la asistencia técnica del MINCETUR; además de establecer la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos.

Asimismo, establece que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR.

En consecuencia, la planificación turística en cada territorio parte del trabajo articulado entre el sector público y privado, liderado por la entidad regional competente y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad. Asimismo, es importante citar que la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) es la entidad competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como del turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales; no obstante, para que ello ocurra, previamente los atractivos turísticos deben ser parte de un producto turístico, situación que aún no se ha dado.

3. En adición a lo expuesto, debemos señalar que el propósito de la Autógrafa de la Ley debe ser materia de observación en tanto que corresponde al Gobierno Regional de Cajamarca y a los Gobiernos Locales involucrados, de acuerdo a sus competencias, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística, conforme a las prioridades establecidas en la planificación turística regional; existiendo el respectivo marco legal para dicho fin.

Las lagunas alto andinas del circuito turístico en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, materia de la Autógrafa de Ley, no se encuentran inventariadas en el

Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR; asimismo, la provincia de Celendín no forma parte de las Zonas de Desarrollo Turístico identificadas en el PERTUR Cajamarca 2019-2025, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2018-GAJ-CR.

Los **circuitos turísticos** deben estar enmarcados en los PERTUR, de competencia de los gobiernos regionales, y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad. En consecuencia, **corresponde al gobierno regional y al gobierno local, en coordinación con el MINCETUR, llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.**

Como se puede apreciar, la Autógrafa de ley se debió formular analizando los dispositivos que forman parte del ordenamiento jurídico actual y que se hace referencia precedentemente.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN Y LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE LAS LAGUNAS ALTOANDINAS EN LA PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, la implementación y la promoción del circuito turístico de las lagunas altoandinas, que comprende la laguna Milpoc o Milpo, la laguna Lipiac, la laguna Alforjacocha, la laguna Papacoay, la laguna Cortada, la laguna Azul y la laguna El Perol en la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca, convocando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Celendín, la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la Municipalidad Distrital de Huasmín, prioricen las acciones correspondientes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA